

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa los días 13 y 14 de septiembre de 2013, provocada por las tormentas tropicales “Ingrid” y “Manuel” en los municipios de Cintalapa y Jiquipilas del Estado de Chiapas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” (LINEAMIENTOS), y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio sin número, recibido con fecha 16 de septiembre de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Cintalapa, Jiquipilas y Ocozocuaula de Espinosa de dicha Entidad Federativa, por la presencia de la Tormenta Tropical Ingrid ubicada en el Golfo de México, ocurrida los días 13 y 14 de septiembre de 2013 y la Tormenta Tropical Manuel ubicada en el Pacífico, así como inundación fluvial, ocurrida el día 14 de septiembre de 2013; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio sin número, recibido con fecha 16 de septiembre de 2013 en la CNPC, el Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas solicitó de igual forma a la SEGOB a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Palenque de dicha Entidad Federativa, por la presencia de la Tormenta Tropical Ingrid ubicada en el Golfo de México, ocurrida los días 13 y 14 de septiembre de 2013, y la Tormenta Tropical Manuel ubicada en el Pacífico, así como inundación fluvial, ocurrida el 14 de septiembre de 2013, a fin de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio sin número, recibido con fecha 16 de septiembre de 2013 en la CNPC, el Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas solicitó también a la SEGOB a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Copainalá, Chicoasén, Coapilla, Francisco León, Mezcalapa, Ocoatepec, Tecpatán, Osumacinta y San Fernando de dicha Entidad Federativa, por la presencia de la Tormenta Tropical Ingrid ubicada en el Golfo de México ocurrida los días 13 y 14 de septiembre de 2013, y la Tormenta Tropical Manuel ubicada en el Pacífico; con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1162/2013, de fecha 16 de septiembre de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chiapas solicitados en los oficios señalados en los párrafos que anteceden.

Que con oficio B00.05.05.-757, de fecha 23 de septiembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1162/2013, disponiendo en su parte conducente que se corroboran los fenómenos de Tormenta Tropical “Ingrid” y Tormenta Tropical “Manuel” (lluvia severa) los días 13 y 14 de septiembre de 2013, para los municipios de Cintalapa y Jiquipilas del Estado de Chiapas.

Que el día 27 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 309/13, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Cintalapa y Jiquipilas del Estado de Chiapas, por la presencia de lluvia severa los días 13 y 14 de septiembre de 2013, provocada por las Tormentas Tropicales “Ingrid” y “Manuel”, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA  
LOS DÍAS 13 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PROVOCADA POR LAS TORMENTAS  
TROPICALES “INGRID” Y “MANUEL” EN LOS MUNICIPIOS DE CINTALAPA Y JIQUIPILAS  
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Cintalapa y Jiquipilas del Estado de Chiapas, por la presencia de lluvia severa los días 13 y 14 de septiembre de 2013, provocada por las Tormentas Tropicales “Ingrid” y “Manuel”.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintisiete de septiembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional,  
**Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y pluvial, ocurridas los días del 19 al 21 de septiembre de 2013, en el Municipio de Hidalgo del Parral del Estado de Chihuahua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio D.E.111-2013, recibido con fecha 26 de septiembre de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Chihuahua, Lic. César H. Duarte Jáquez, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Hidalgo del Parral de dicha Entidad Federativa, por la presencia de inundación fluvial e inundación pluvial, precisando que con la entrada del ciclón tropical “Manuel” durante los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2013, se registraron lluvias severas en diversos municipios del Estado de Chihuahua, así como en el municipio de Hidalgo del Parral. Lo anterior impactó severamente en la cuenca que atraviesa dicho municipio, derivado principalmente de los escurrimientos que se presentaron en los cuerpos de agua que se encuentran en un nivel más alto, lo que provocó el desbordamiento de la Presa Parral, el Río Parral y demás afluentes de agua, esto aunado a los registros inusuales de precipitaciones que se presentaron en la Entidad, las cuales fueron de 162 mm<sup>3</sup>, en el periodo del 19 al 21 de septiembre de 2013; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1240/2013, de fecha 23 de septiembre de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Chihuahua, solicitado en el oficio D.E.111-2013, señalado en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio B00.05.05.-794, de fecha 27 de septiembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1240/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Inundación fluvial y pluvial (lluvias severas) del 19 al 21 de septiembre de 2013, para el municipio de Hidalgo del Parral del Estado de Chihuahua.

Que el día 27 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 310/13, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Hidalgo del Parral, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y pluvial, ocurridas los días del 19 al 21 de septiembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA,  
INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL, OCURRIDAS LOS DÍAS DEL 19 AL 21 DE SEPTIEMBRE  
DE 2013, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia al municipio de Hidalgo del Parral del Estado de Chihuahua, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y pluvial, ocurridas los días del 19 al 21 de septiembre de 2013.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Chihuahua pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintisiete de septiembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional,  
**Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa del 15 al 19 de septiembre de 2013, en 11 municipios del Estado de Durango.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio TPE/114/13, recibido con fecha 26 de septiembre de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Durango, C.P. Jorge Herrera Caldera, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, General Simón Bolívar, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero de dicha Entidad Federativa, por las fuertes lluvias ocasionadas por el ciclón tropical Manuel, provocando inundaciones fluviales y pluviales en el lapso comprendido del 15 al 19 de septiembre de 2013, a causa de la acumulación y la continuidad de las lluvias, lo cual ha generado desbordamiento de ríos, arroyos e inundación en poblaciones rurales y zonas urbanas de diferentes municipios en todo el Estado; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1207/2013, de fecha 20 de septiembre de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Durango solicitados en el oficio TPE/114/13, señalado en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio B00.05.05.-779, de fecha 25 de septiembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1207/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa del 15 al 19 de septiembre de 2013, para los municipios de Canatlán, Canelas, Durango, Hidalgo, Mapimí, Otáez, San Juan de Guadalupe, SÚchil, Tamazula, Topia y Vicente Guerrero del Estado de Durango.

Que el día 27 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 308/13, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Canatlán, Canelas, Durango, Hidalgo, Mapimí, Otáez, San Juan de Guadalupe, SÚchil, Tamazula, Topia y Vicente Guerrero del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 15 al 19 de septiembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA  
DEL 15 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Canatlán, Canelas, Durango, Hidalgo, Mapimí, Otáez, San Juan de Guadalupe, SÚchil, Tamazula, Topia y Vicente Guerrero del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 15 al 19 de septiembre de 2013.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Durango pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintisiete de septiembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional,  
**Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 17 y 18 de septiembre de 2013, en 3 municipios del Estado de Nayarit.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio sin número, recibido con fecha 20 de septiembre de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, C. Roberto Sandoval Castañeda, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Santiago Ixcuintla, Tuxpan, Acaponeta, Tecuala, Rosamorada y San Blas de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvias severas durante los días 17 y 18 de septiembre de 2013 e inundación fluvial; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1210/2013, de fecha 20 de septiembre de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Nayarit solicitados en el oficio sin número señalado en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio B00.05.05.-785, de fecha 26 de septiembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1210/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa los días 17 y 18 de septiembre de 2013, para los municipios de San Blas, Santiago Ixcuintla y Tecuala del Estado de Nayarit.

Que el día 27 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 303, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de San Blas, Santiago Ixcuintla y Tecuala del Estado de Nayarit, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 17 y 18 de septiembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA  
OCURRIDA LOS DÍAS 17 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN 3 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de San Blas, Santiago Ixcuintla y Tecuala del Estado de Nayarit, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 17 y 18 de septiembre de 2013.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Nayarit pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintisiete de septiembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional,  
**Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2013, en los municipios de Felipe Carrillo Puerto y Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio 044, recibido con fecha 18 de septiembre de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Quintana Roo, Lic. Roberto Borge Angulo, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad, Tulum, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar y Othón P. Blanco de dicha Entidad Federativa, por la presencia de la lluvia severa y escurrimientos de los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2013; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1199/2013, de fecha 19 de septiembre de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Quintana Roo solicitados en el oficio 044, señalado en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio B00.05.05.-755, de fecha 23 de septiembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1199/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2013, para los municipios de Felipe Carrillo Puerto y Lázaro Cárdenas en el Estado de Quintana Roo.

Que el día 27 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 304, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Felipe Carrillo Puerto y Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA  
OCURRIDA LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN LOS MUNICIPIOS DE  
FELIPE CARRILLO PUERTO Y LÁZARO CÁRDENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Felipe Carrillo Puerto y Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2013.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Quintana Roo pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintisiete de septiembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional,  
**Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 20 y 21 de septiembre de 2013, en el Municipio de Catorce del Estado de San Luis Potosí.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio SGG/0909/2013, recibido con fecha 26 de septiembre de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Lic. Cándido Ochoa Rojas, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Catorce de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvias torrenciales, provocando lluvia severa, extrema y escurrimientos con desbordamiento de ríos y arroyos, esto provoca inundaciones a consecuencia de la combinación de los fenómenos meteorológicos denominados "Ingrid" que llegó a ser Huracán Categoría 1 y sus remanentes de la Depresión Tropical "Manuel", lo cual se presentó en el periodo del 20 y 21 de septiembre de 2013; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1223/2013, de fecha 22 de septiembre de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de San Luis Potosí solicitado en el oficio SGG/0909/2013 señalado en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio B00.05.05.-786, de fecha 27 de septiembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1223/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa los días 20 y 21 de septiembre de 2013, para el municipio de Catorce del Estado de San Luis Potosí.

Que el día 27 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 307/13, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Catorce del Estado de San Luis Potosí, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 20 y 21 de septiembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA  
OCURRIDA LOS DÍAS 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN EL MUNICIPIO DE  
CATORCE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia al municipio de Catorce del Estado de San Luis Potosí, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 20 y 21 de septiembre de 2013.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de San Luis Potosí pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintisiete de septiembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional,  
**Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de inundación pluvial e inundación fluvial ocurridas los días 9 al 13 de septiembre de 2013, en los municipios de Juárez y Chihuahua del Estado de Chihuahua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que el día 16 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 259/13, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Juárez y Chihuahua del Estado de Chihuahua, por la presencia de inundación pluvial e inundación fluvial ocurridas los días 9 al 13 de septiembre de 2013, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de septiembre de 2013.

Que mediante oficio número DGPC/505/2013, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 28 de septiembre de 2013, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 311, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia que emitió el 16 de septiembre de 2013 con el diverso Boletín de Prensa 259/13 para los municipios de Juárez y Chihuahua del Estado de Chihuahua, por la presencia de inundación pluvial e inundación fluvial ocurridas los días 9 al 13 de septiembre de 2013.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN PLUVIAL E  
INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDAS LOS DÍAS 9 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN LOS  
MUNICIPIOS DE JUÁREZ Y CHIHUAHUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Juárez y Chihuahua del Estado de Chihuahua, por la presencia de inundación pluvial e inundación fluvial ocurridas los días 9 al 13 de septiembre de 2013.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiocho de septiembre de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil, lo firma el Director Técnico, **Iván Pedroza Ramos.-** Rúbrica.